CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - GUAI- MC-002-2020-CGR

80941-

Señores
SERVICIOS KVAL S.A.S
R.L. NAYIBE ASTRID RAMIREZ CELIS
VDA APIAY EL RECREO CASA 4 - ZONA RURAL
Tel. 3115383577
Villavicencio - Meta.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta
INVITACIÓN PUBLICA N° GUAI-MC - 002 -2020 – CGR.

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido **ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad como usted, han suscrito el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda celebrado y por lo tanto usted, debe acercarse a la **GERENCIA DEPARTAMENTLA COLEGIADA DE GUAINIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, ubicada en la Calle 15 N°7-33 primer piso, para que reciba las instrucciones pertinentes.

SERVICIOS KVAL S.A.S NIT.900225785-4 representado legalmente por NAYIBE ASTRID RAMIREZ CELIS identificado con cedula de ciudadanía número 40.188.475 de Villavicencio, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica GUAI-MC - 002 -2020 - CGR y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td colspan="3">INVITACION PUBLICA: GUAI-MC - 002 -2020 - CGR</td></tr>
<tr><td colspan="2">FECHA: 07 de octubre de 2020</td><td>TIPO DE CONTRATO:
PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CONTRATISTA</td><td colspan="2">NOMBRE: SERVICIOS KVAL S.A.S., NIT.900225785-4 representada legalmente por NAYIBE ASTRID RAMIREZ CELIS identificada con cédula de ciudadanía número #40.188.475 de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>NIT.900225785-4</td><td>DIRECCION COMERCIAL: vereda Apiay el recreo casa 4 - zona rural</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO: 3115383577</td><td>Correo:
solucioneskvalsas@hotmail.com</td></tr>
<tr><td colspan="3">C. D. P: 60020 de fecha 12 de marzo de 2020.</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS”.</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($13.761.456) DISTRIBUIDOS ASI: mensualidades vencidas de UN MILLON SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA</td></tr>
</table>

PESOS ($1.600.170) para los meses de noviembre y diciembre para un total de ($3.200.340) vigencia 2020; y mensualidades vencidas de ($1.760.186) para los meses de enero a junio, para un total de ($10.561.116) vigencia 2021

FORMA DE PAGO: LA CGR pagará el valor del presente contrato por mensualidades vencidas así: UN MILLON SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($1.600.170) para los meses de noviembre y diciembre vigencia 2020; y ($1.760.186), para los meses de enero a junio vigencia 2021, previo su Registro presupuestal por parte del nivel central de la CGR y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

La Contraloría General de la República pagará el valor del presente contrato en moneda legal colombiana, previo su Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se cancelará por mensualidades vencidas de acuerdo con la prestación del servicio facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado

Documentos soportes para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma en forma específica, el número del contrato objeto de facturación, el régimen tributario al que pertenecen y si son declarantes de renta o no.
b) Los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL.
c) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La Circular 0001 del 06 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, nos indica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista independiente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12,5% y 16 % del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) s.m.l.m.v. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.
La ejecución del contrato será por ocho (08) meses, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de junio 2021, previa firma del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor de la Gerencia Departamental Guainía de la Contraloría General de la República y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y las demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - GUAI- MC-002-2020-CGR

El término de liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.
SUPERVISOR: JOSE JOAQUIN ROMERO – Gerente Departamental Colegiado del Guainía.

El contrato se ejecutará de conformidad con las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en la invitación publica y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, **SERVICIOS KVAL S.A.S NIT. 900225785-4,** representado legalmente por NAYIBE ASTRID RAMIREZ CELIS identificada con cedula de ciudadanía número 40.188.475 de Villavicencio, debe cumplir con los requisitos que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de la invitación, entre ellos:

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales se fija la ciudad de Inírida. Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado deberán ejecutarse en la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 15 N° 7-33 Piso 1 de la ciudad de Inírida Guainía.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, presentadas en el ANEXO No. 1 denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Colaborar con la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor y/o Interventor, según corresponda.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales y A.R.L., cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y A.R.L., cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal

o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República a través del Supervisor y/o Interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
16. contar con la licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.2. Obligaciones Especiales del Contratista

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Las demás contenidas en los estudios previos y las contenidas en el ANEXO No.1, denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

Obligaciones Generales del Supervisor

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. Hacer entrega de los bienes de propiedad de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República al contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad, de conformidad a los protocolos de seguridad. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
3. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.6.2. Obligaciones Especiales del Supervisor

1. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
3. Expedir en forma oportuna los cumplidos, informes y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos.
4. Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
5. Presentar oportunamente el informe de supervisión a Nivel Central, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.
7. Exigir al contratista los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Realizar con la debida antelación, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

9. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá tener en cuenta las especificaciones que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

- Prestar el servicio de aseo y limpieza con personal uniformado en la sede de la Gerencia Departamental de Guainía de la CGR.
- Prestar el servicio de cafetería brindando a funcionarios y usuarios, agua, tinto, bebidas aromáticas y demás en la sede de la Gerencia Departamental de Guainía de la CGR.
- Preparación y distribución de aromáticas y tintos, para el personal de planta y visitantes.
- Organización de las basuras para su evacuación el día que pase el carro recolector.
- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, paredes, guarda escobas, pasillos, corredores, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, cuadros y elementos decorativos, placas y letreros, archivadores, estantes en general.
- Encerar y brillar los pisos, limpieza de vidrios por su parte interna y externa, así como de divisiones y puertas.
- Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas y computadores.
- Tener actualizados el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal a su cargo.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la Gerencia Departamental de la CGR.

El contrato de prestación de servicios no generará vínculo laboral con el personal que prestará el servicio en las instalaciones de la Gerencia Guainía de la Contraloría General de la República, consecuentemente con ello, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en el contrato de prestación de servicios a celebrar entre el contratista y la Contraloría General de la República.

Perspectiva Legal del sector

El contrato de *prestación de servicio de aseo, limpieza y cafetería, en las instalaciones de la Gerencia Guainía de la Contraloría General de la República",* se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia.

El contrato celebrado se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la reglamentación propia de la contratación, Igualmente, por tratarse de servicios generales de aseo y cafetería, el cual amerita la contratación de personal, debe aplicarse en su integridad el Código Sustantivo del trabajo para el futuro personal a contratar, cuando sea necesario, por parte del contratista.

GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Gerencia Departamental Guainía, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - GUAI- MC-002-2020-CGR

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Contados desde la emisión de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la GERENCIA DEPARTAMENTAL GUAINÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la Garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la GERENCIA DEPARTAMENTAL GUAINÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como consecuencia de la conducta dolosa o culposa o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la Garantía.

Este amparo cubre el riesgo de incumplimiento generado por la violación al compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista mediante la firma del Contrato, así: Será causal de incumplimiento de la calidad del servicio cualquier violación sobre la confidencialidad de las pruebas, documentos, datos o informaciones que se tenga con ocasión del Contrato y que de forma parcial o total se presente por alguna de las partes o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

b. **Calidad del servicio**: Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Cubre a la GERENCIA DEPARTAMENTAL GUAINÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado. Contados desde la emisión de la póliza.

c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Contados desde la emisión de la póliza.

Cubrirá a la gerencia departamental Guainía contraloría general de la república de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

d. **Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual-:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar, el contratista, debe otorgar una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la gerencia departamental Guainía contraloría general de la república de las eventuales reclamaciones de terceros que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista contados desde la emisión de la póliza.

Esta póliza debe cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

La póliza se otorgará por doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada

o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Inírida a los; 20 OCT 2020

Atentamente,

JOSE JOAQUIN ROMERO LEON
Gerente Departamental de Guainía
Ordenador del Gasto – CONTRATANTE